

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-910/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante “Convenio de Coordinación”, que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (“DIF Jalisco”), representado por su Directora General, la Mtra. Lizana García Caballero, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa María del Oro, Jalisco (“DIF Municipal”), representado por su Directora General, Lic. Jenni Fer Ochoa Chávez; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará “Las Partes”; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) “Las Partes” celebraron “Convenio de Coordinación”, el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el “DIF Municipal” de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar de “DIF Jalisco”, así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. En la cláusula tercera del “Convenio de Coordinación”, se estableció que el “DIF Jalisco”, para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado “Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables” bajo el programa público “Bienestar del Adulto Mayor” bajo la modalidad “Comedores asistenciales para adultos mayores y grupos prioritarios”, en adelante “El Proyecto” y de nombre: “Asegurar alimento para la operación de los Centros de Convivencia y alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios de los Sistemas DIF Municipales 2018”.

3. Así mismo, en la cláusula cuarta del “Convenio de Coordinación”, el “DIF Municipal” manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el que nos ocupa en el presente.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el “DIF Municipal” se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

4. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, “Las Partes” convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue “DIF Jalisco” en favor del “DIF Municipal” se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del “Convenio de Coordinación”.

5. Mediante Memorando recibido el día 02 (dos) de julio de 2018 (dos mil dieciocho) y de número DIAM/176/2018, la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, solicitó a la Dirección Jurídica de “DIF Jalisco” la elaboración del presente convenio, con la respectiva autorización de la Dirección General y validación de suficiencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, e informó que en las sesiones de Junta de Gobierno de “DIF Jalisco”, celebradas los días 14 (catorce) de febrero y 17 (diecisiete) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó la asignación de recurso para la ejecución de “El Proyecto”, el recurso que se entregará es del **Ramo 33, Fondo V** y se cuenta con la solvencia necesaria conforme la cadena presupuestal: 2018.29.02.012.2.1.1.2.1.11.045.3112.2.6.8.3.2.E.358.35803.4413.00.25.00501.1.20.150.043.

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el “Convenio de Coordinación” en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Primera. Consentimiento: “Las Partes” manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales “DIF Municipal” desarrollará y aplicará “El Proyecto” en su Municipio, para que atienda de manera oportuna y directa a los adultos mayores y grupos prioritarios que se encuentran en condiciones de desamparo, marginación, maltrato o que por laguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia y grupos prioritarios conformados por madres jefas de familia, madres adolescentes, niñas, niños o adolescentes, personas con discapacidad y población indígena en pobreza o pobreza extrema que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, que requieran de apoyo alimentario, el servicio de raciones alimenticias de desayuno y comida, de lunes a viernes, esto en los **Centros de Convivencia y alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios**.

2018

Tercera. "DIF Jalisco" entregará al "DIF Municipal" recurso económico para la adquisición exclusiva de alimento para la operación de los Centros de Convivencia y alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios, desde el mes enero a septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) (salvo precisiones particulares), conforme a los siguientes desgloses:

NOMBRE DEL MUNICIPIO	Beneficiarios	TOTAL	TOTAL M MUNICIPIO
SANTA MARÍA DEL ORO	43	\$ 131,801.88	\$ 131,801.88

Las transferencias de recurso se realizarán conforme al flujo de efectivo que reciba "DIF Jalisco" de la Federación, para lo cual, previo a la transferencia electrónica que realizará "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal", este último deberá emitir a nombre de "DIF Jalisco" un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) el cual deberá de cumplir con los requisitos aplicables en la materia, por el monto que "DIF Jalisco" le determine al "DIF Municipal" por correo electrónico, por lo podrán realizarse las trasferencias que sean necesarias. La transferencia electrónica realizará en cuenta bancaria que esté a nombre del "DIF Municipal".

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada exclusivamente a la aplicación y desarrollo de "El Proyecto", conforme a los "Lineamientos para los centros de Convivencia y Alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2018 de los Sistemas DIF Municipales".

Por el origen del recurso, a los comprobantes fiscales digitales por internet se les deberá de plasmar el sello de "Operado FAM, Fondo de Aportaciones Múltiples" y el año fiscal "2018", con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable. Serán aplicables en la ejecución, gasto y comprobación, la normativa aplicable conforme al origen del recurso, como lo es de manera enunciativa más no limitativa los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 (veinticinco) de abril de 2013 (dos mil trece) y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2018 (dos mil dieciocho).

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a tal Dirección la autorización correspondiente, lo que deberá de contar la aprobación de la Subdirección General de Operación.

Quinta. El "DIF Municipal" deberá de integrar un expediente de operación general de "El Proyecto", en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

"DIF Municipal" deberá justificar a más tardar el 31 (treinta y uno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) la aplicación y ejecución de la primera ministración de recurso, esto ante la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de "DIF Jalisco", entregando copia de los comprobantes fiscales digitales por internet, debiendo presentar el expediente en original y copia para cotejo, y de manera digital.

Las fechas de justificación para la demás ministraciones de recurso se establecerán por "DIF Jalisco" mediante correo electrónico, para lo cual el "DIF Municipal" queda obligado a cumplir en los términos que le sean establecidos.

Sexta. En el desarrollo e implementación de "El Proyecto" el "DIF Municipal" se compromete a:

- Rendir informes mensuales en el que se describa la aplicación del recurso, debiendo integrarse el número de beneficiarios atendidos bajo un padrón, raciones otorgadas. Los informes tendrán corte a los días veinte de cada mes y deberán ser remitidos a "DIF Jalisco" en electrónico el mismo día de corte, salvo que tal día sea inhábil, debiéndose en este último caso ser enviado en el primer día hábil.
- El informe del mes de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), deberá de tener corte al día quince de dicho mes y enviado ese mismo día.
- Actualizar mes con mes el padrón único de beneficiarios en la correspondiente página electrónica de "DIF Jalisco", donde se deberá de especificar los cambios que se hayan tenido en el periodo reportado, cuyo padrón deberá ser remitido de manera electrónica bajo el formato que ya le fue otorgado al "DIF Municipal", los días veinte de cada mes y deberán ser remitidos a "DIF Jalisco" en electrónico el mismo día de corte, salvo que tal día sea inhábil, debiéndose en este último caso ser enviado en el primer día hábil.
- En el caso de bajas es obligación el sustituir a los beneficiarios, por lo que en el caso de que no se cubran las bajas el "DIF Municipal" deberá de reintegrar el recurso proporcional por las bajas no cubiertas.
- Con independencia de las obligaciones establecidas en materia de protección civil, deberá remitir a "DIF Jalisco" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente dictamen de protección civil avalado por autoridad competente para la operación del o los comedores; para el caso de no contar con el mismo, en el mismo término citado con antelación, deberá de presentar la solicitud de emisión del mismo, la que deberá de contener sello oficial de la autoridad competente.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso, conforme a lo pactado en el presente deberá reintegrar a “DIF Jalisco” la cantidad restante no ejercida o comprobada.

Séptima. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda comenzará su vigencia a partir de su firma con efectos retroactivos al mes de inicio de operaciones conforme al cuadro descriptivo establecido en la cláusula tercera de la presente y terminará el 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho) en cuanto a la comprobación administrativa y documental del recurso, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo de “El Proyecto”, con apego a la normativa aplicable en materia de entrega-recepción.

Octava. Para corroborar la aplicación del recurso y cumplimiento de “El Proyecto”, “DIF Jalisco” podrá solicitar al “DIF Municipal” la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios; lo anterior se realizará por conducto del personal adscrito a la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor de “DIF Jalisco”. Por igual podrán realizar supervisión y revisión cualquier autoridad en el ejercicio de sus funciones, para lo cual el “DIF Municipal” se compromete a otorgar las facilidades de supervisión.

Novena. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del “Convenio de Coordinación”, específicamente en relación con el programa institucional básico “Inclusión para el Bienestar de Grupos Vulnerables” bajo el programa público “Bienestar del Adulto Mayor” bajo la modalidad “Comedores asistenciales para adultos mayores y grupos prioritarios”, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos aplicables al “El Proyecto”.

Décima. “Las partes” acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el “Convenio de Coordinación” y en especial lo plasmado en el “Título segundo De las obligaciones especiales del “DIF Municipal”, “Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades”; y “Título quinto De las disposiciones generales aplicables a “Las partes”, las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

Para el seguimiento y cumplimiento del presente “DIF Jalisco” designa como responsable al o el titular de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor dependiente de la Subdirección General de Operación.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 04 (cuatro) de julio de 2018 (dos mil dieciocho).

Por “DIF Jalisco”

Por “DIF Municipal”

Mtra. Lizana García Caballero
Directora General

Lic. Jenni Fer Ochoa Chávez
Directora General

Para constancia y cumplimiento:

Lic. Blanca Ninfa Álvarez Ruiz
Subdirectora General de Operación
“DIF Jalisco”

Lic. María del Consuelo León Cortés
Directora para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor
“DIF Jalisco”